



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL ACADÉMICO,
CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (BOGOTÁ, COLOMBIA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (MADRID, ESPAÑA)**

Por una parte, el Señor Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.977.351 de Cali, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 02 del 18 de febrero de 2009 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios según el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 04 de 2010, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, por una parte, y por la otra, el Señor Alejandro Tiana Ferrer, Ciudadano español, mayor de edad, vecino de Madrid, en su condición de Rector de Universidad Nacional de Educación a Distancia que para efectos del presente Convenio se denominará (UNED), cargo para el cual fue nombrado mediante, Real Decreto 527/2013 de 5 de julio (BOE, 6 de julio) en nombre y representación la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entidad pública de educación superior, creada por Decreto 2.310/1972 de 18 de agosto, reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional a nivel Académico, Científico y Cultural.



EXPONEN:

Primero- Que las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Segundo- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Tercero- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Cuarto- Que atendiendo a los objetivos de la Cooperación Internacional, manifiestan la conveniencia de trabajar mancomunadamente en programas de docencia, investigación y extensión.

Quinto- Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos, culturales y deportivos que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Cooperación Internacional, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:



CLÁUSULA PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo de proyectos en común en las áreas de docencia, investigación y extensión en los temas de interés para ambas Instituciones y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos, de acuerdo con los programas que deberán ser aprobados por medio de Cartas de Acuerdo o Acuerdos Específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio académico, científico y cultural que comprenderán: a) Organización conjunta de actividades formativas, tales como cursos, congresos, seminarios, etc., sobre temas que respondan al interés mutuo de las Instituciones firmantes. b) Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común. c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades. d) Intercambio de información y documentación. e) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo. **Parágrafo Primero:** Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico o Carta de Acuerdo en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. En todo caso mencionados documentos, se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de ambas instituciones. **Parágrafo Segundo:** Cada una de las Instituciones elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común para el año académico, que será formalizado mediante Acuerdo Específico o Carta de Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA. Tanto la UNED como la UMNG se reservan todos los



derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellas puedan hacer las partes, para cada convenio específico y de mutuo acuerdo. Toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial e intelectual se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar sus formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá infracción de los derechos del titular de la marca. Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra. **Parágrafo primero.** Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y colombiana en materia de Protección de Datos de Característico Personal, siendo los convenios específicos o cartas de acuerdo el marco dentro del cual se desarrolle su alcance.

CLÁUSULA CUARTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Instituciones. En caso necesario, se podrán presentar ante los organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación: en particular el convenio suscrito entre los Gobiernos de ambos países.

CLÁUSULA QUINTA.- Para la ejecución del presente Convenio Marco las actividades programadas, cada una de las partes intervinientes será responsable de la coordinación inicial, que para la UNED constituirá el COMITÉ UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO (IUGM) y para la